

OSORNO, **06 ABR 2016**  
MAT.: **APRUEBA CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

**DECRETO N° 3169. / VISTOS:**

*El Convenio de fecha 27 de enero del 2009 celebrado entre la  
Municipalidad de San Pablo y la I. Municipalidad de Osorno.*

*Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional  
de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.*

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el Convenio de fecha 27 de enero del 2009 celebrado  
entre la Municipalidad de San Pablo y la I. Municipalidad de Osorno, permitiendo el ingreso de  
residuos sólidos domiciliarios al Vertedero Municipal de Curaco, tendrá una vigencia hasta el 31 de  
diciembre del 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*YAMIL UARAC ROJAS*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*JAIME BERTIN VALENZUELA*  
**ALCALDE DE OSORNO**

*JBV/YUR/HVG/cvr*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Oficina Medio Ambiente

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

27 ENE. 2009

En Osorno a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de derecho público, representada por su **Alcalde SR. JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, Cédula Nacional de Identidad N°6.304.905-0 con domicilio en calle Mackenna N°851, Edificio Consistorial y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**, Corporación de derecho público, representada por su **Alcalde don OMAR ALVARADO AGUERO**, Agricultor, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ d y de paso por ésta, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO** : Conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las Corporaciones Edilicias, entre otras funciones privativas, el aseo y ornato de sus respectivas Comunas. A su turno, el Artículo 4° letras b, i y l, del mismo cuerpo legal citado, estatuye que las Municipalidades pueden desarrollar, sea en forma directo o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y la Protección del Medio Ambiente, la Prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en situaciones de Emergencia o Catástrofes y, el Desarrollo de Actividades de Interés Común en el Ámbito Local, entre otras.

**SEGUNDO**: Por lo señalado y, en atención a la falta de Vertedero en la comuna de San Pablo, así como lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Corporaciones Edilicias comparecientes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá por sus disposiciones, así como por las reglas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**TERCERO** : La Municipalidad de Osorno, permitirá el ingreso de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de San Pablo, en el Vertedero Municipal de Curaco. El permiso aludido precedentemente, tendrá vigencia entre el 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del mismo año (ambas fechas inclusive).

**CUARTO** : Por este mismo instrumento y acorde a las funciones referidas en el punto primero de este Convenio y, especialmente teniendo presente aquella relativa al Desarrollo de Actividades de interés común en el ámbito local, la Municipalidad de San Pablo, se compromete a efectuar un aporte anual de \$7.789.451 (siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos) a la Municipalidad



*[Firma manuscrita]*

de Osorno, el que será ingresado en Tesorería Municipal, mediante giro efectuado por el Departamento de Rentas y Finanzas, previa orden de ingreso realizada por la Oficina de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Osorno, al contado o en cuotas, a elección de la I. Municipalidad de San Pablo, dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia que la deuda señalada no generará intereses ni reajustes.

**QUINTO** : Para todos los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

**SEXTO** : El presente acuerdo de voluntades se firma en 9 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de San Pablo y los restantes según distribución.

La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA** para comparecer como Alcalde de la Municipalidad de Osorno, consta en el Acta de Concejo de Sesión Constitutiva de fecha 06.12.2008, y según lo señalado en el Oficio N°7224 del 27.11.2008 del Tribunal Electoral Regional.-

La personería de don **OMAR ALVARADO AGUERO**, para comparecer como Alcalde de la Municipalidad de San Pablo, consta en el Acta de Concejo de Sesión Constitutiva de fecha 06.12.2008, y según lo señalado en el Oficio N°7223 -08 del 27.11.2008 del Tribunal Electoral Regional.-

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
OMAR ALVARADO AGUERO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

  
JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO



- DISTRIBUCION:  
I. Municipalidad de San Pablo
- DAF
  - Control
  - Dideco
  - Rentas
  - Contabilidad
  - Medio Ambiente
  - Asesoría Jurídica ✓
  - Tesorería Municipal